DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ
CARGO	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA	10/09/2026
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica 1: Desarrollo social inclusivo y equitativo. Línea Estratégica 2: Desarrollo económico sostenible y solidario. Línea Estratégica 3: Hábitat resiliente y sostenible
PROGRAMA	-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. -Infraestructura Red Vial Regional -Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos- -Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte. -Fortalecimiento Del Buen Gobierno Para El Respeto Y Garantía De Los Derechos Humanos. -Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
PROYECTO	-Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Granada. -Mejoramiento de las condiciones de tránsito y movilidad en el Municipio de Granada. -Consolidación de los procesos culturales y artísticos del municipio de Granada -Fortalecimiento al proceso de formación deportiva y la recreación en el municipio de Granada. -Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media. -Consolidación productiva del sector de energía eléctrica del Municipio de Granada
CÓDIGO BPIN	-2024053130009 -2024051130013 -2024053130006 -2024053130005 -202500000018495 -2024053130014
OBJETIVO DEL GASTO:	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATOSIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS DIFERENTES

	SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.
DURACIÓN	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($115.198.000).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, así como de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y propender por el mejoramiento continuo de la infraestructura destinada al servicio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el bienestar general de la población. En este sentido, las entidades territoriales, y en particular los municipios, tienen dentro de sus competencias la responsabilidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física destinada a la prestación de servicios sociales. En concordancia con lo anterior, el Municipio de Granada, Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios a la comunidad, incluyendo los sectores educativos, deportivo, cultural, y la red vial.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal **"Granada, Ahora Te Toca a Ti"**, el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura física como eje fundamental para el desarrollo social, la inclusión, la calidad de vida y la dinamización del territorio, se hace necesario adelantar acciones oportunas de mantenimiento, reparación y adecuación de los bienes inmuebles a cargo del municipio.

Sector Educativo: Las instituciones educativas oficiales del Municipio de Granada constituyen espacios esenciales para la formación integral de niños, niñas y jóvenes. Estas infraestructuras requieren un mantenimiento permanente que garantice condiciones óptimas de seguridad, salubridad y funcionalidad para la comunidad educativa.

En este sentido, se identifican necesidades relacionadas con la reparación y adecuación de aulas, baterías sanitarias, cubiertas, pisos, muros, sistemas eléctricos, cerramientos, puertas y ventanas, entre otros. El suministro oportuno de materiales de construcción y ferretería permitirá atender intervenciones correctivas y preventivas, contribuyendo a la continuidad del servicio educativo y al cumplimiento de los estándares mínimos de infraestructura escolar.

Sector Deportivo: Los escenarios deportivos municipales cumplen una función social fundamental al promover la actividad física, el deporte y la recreación como herramientas para la salud, la inclusión social y el aprovechamiento del tiempo libre. Sin embargo, estos espacios presentan desgaste por el uso constante y la exposición a condiciones climáticas.

Por lo anterior, se requiere el suministro de materiales necesarios para el mantenimiento y adecuación de canchas, coliseos, graderías, cerramientos, camerinos y zonas comunes, incluyendo elementos para reparaciones estructurales menores, pintura, redes, superficies de juego y accesorios complementarios, con el fin de garantizar espacios seguros y funcionales para deportistas y comunidad en general.

Sector Cultural: La infraestructura cultural del municipio, como casas de la cultura, bibliotecas, auditorios y escenarios destinados a actividades artísticas y comunitarias, es clave para la preservación de la identidad local y el fortalecimiento del tejido social.

Estas instalaciones requieren intervenciones periódicas para conservar sus condiciones físicas y garantizar la adecuada prestación de servicios culturales. El suministro de materiales de construcción y ferretería permitirá realizar labores de mantenimiento, reparación y adecuación de espacios, mejorando su funcionalidad, seguridad y condiciones de acceso para la comunidad.

Sector Vial: La infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Granada es determinante para la movilidad, el acceso a servicios y el desarrollo económico local. El deterioro de vías, andenes, cunetas, obras de drenaje y elementos complementarios hace necesario realizar labores permanentes de mantenimiento y reparación.

Para ello, se requiere el suministro de materiales de construcción, ferretería y elementos afines que permitan atender intervenciones menores y urgentes en la red vial, contribuyendo a la seguridad de peatones y conductores, así como a la conservación de la infraestructura existente.

Las condiciones actuales de dichas infraestructuras evidencian deterioro derivado del uso continuo, factores ambientales y el paso del tiempo, lo cual puede comprometer la seguridad de los usuarios, la prestación eficiente de los servicios y el aprovechamiento adecuado de los espacios comunitarios. En este sentido, se requiere contar con un suministro oportuno de materiales de construcción, elementos de ferretería e insumos necesarios que permitan atender de manera eficaz tanto intervenciones preventivas como correctivas.

La administración municipal no dispone de existencias suficientes ni de mecanismos ágiles para la adquisición inmediata de estos materiales frente a las necesidades que se presentan de manera recurrente, por lo cual se hace indispensable adelantar un proceso de contratación que garantice la disponibilidad continua de dichos insumos.

Con la ejecución de este proceso contractual se busca dar cumplimiento a las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo **"Granada, Ahora Te Toca a Ti"**, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura pública, al fortalecimiento de los espacios destinados al desarrollo integral de la comunidad y a la garantía de condiciones adecuadas, seguras y dignas para la prestación de los servicios a cargo del municipio.

En consecuencia, el Municipio de Granada requiere contratar el CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATOSIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, con el fin de mejorar las condiciones físicas de las edificaciones a intervenir, prolongar su vida útil, garantizar la adecuada conservación de los bienes institucionales y brindar condiciones apropiadas

para la continuidad de los procesos culturales, educativos deportivos y comunitarios que se desarrollan en el municipio.

Se hace necesario celebrar un contrato con una empresa idónea para la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de materiales para mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: " CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATOSIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “GRANADA, AHORA TE TOCA A TI” EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA”.

2.1. Alcance del objeto a contratar

El presente proceso tiene como alcance la compraventa y/o suministro de materiales de construcción, ferretería y demás elementos necesarios para atender las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura física del municipio de Granada, Antioquia, en los diferentes sectores de inversión:

MINAS Y ENERGÍA — Programa 2102011 "Redes de alumbrado público con mantenimiento"

El servicio de alumbrado público constituye un elemento esencial para la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna, la convivencia y el uso adecuado del espacio público en las zonas urbana y rural del municipio de Granada. La infraestructura de redes y luminarias se encuentra permanentemente expuesta al deterioro derivado de las condiciones ambientales, la vida útil de sus componentes, descargas atmosféricas y afectaciones por terceros, lo que exige acciones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad y calidad del servicio. En este marco, el suministro de materiales e insumos eléctricos y de iluminación permite atender de manera oportuna la reposición y conservación de los componentes del sistema de alumbrado público, así como de la iluminación ornamental del municipio, en concordancia con el producto de redes de alumbrado público con mantenimiento previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

TRANSPORTE Y MOVILIDAD — Programas 2402041 "Vía terciaria mejorada" y 2402114 "Vía urbana mejorada"

La red vial del municipio, tanto terciaria como urbana, es un factor determinante para la conectividad, la competitividad, el acceso a servicios y el desarrollo social y económico de la población. Las vías se ven afectadas de manera continua por el tránsito vehicular, las condiciones climáticas, la escorrentía y el desgaste natural de sus superficies y estructuras de drenaje, situación que demanda intervenciones permanentes de mejoramiento y conservación. El suministro de materiales para este sector respalda las labores de mantenimiento y adecuación de las vías terciarias que comunican las veredas y de las vías urbanas del casco municipal, garantizando la transitabilidad, la seguridad vial y la preservación de la infraestructura existente, en concordancia con los productos de vía terciaria mejorada y vía urbana mejorada contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

EDUCACIÓN — Programa 2201062 "Infraestructura educativa mantenida"

La infraestructura educativa del municipio es soporte fundamental para la prestación del servicio de educación en condiciones de calidad, seguridad y bienestar para la comunidad estudiantil y docente. Las sedes educativas urbanas y rurales presentan necesidades recurrentes de mantenimiento y conservación asociadas al uso continuo, al deterioro de acabados, cubiertas, redes y elementos estructurales, y a la exposición a factores ambientales. El suministro de materiales para este sector permite adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos, contribuyendo a preservar ambientes de aprendizaje dignos y seguros, en concordancia con el producto de infraestructura educativa mantenida previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

DEPORTE Y RECREACIÓN — Programa 4301004 "Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva"

Los escenarios deportivos y recreativos constituyen espacios estratégicos para el fomento de la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y la promoción de estilos de vida saludables en la población granadina. Esta infraestructura está sometida a un uso intensivo y a la exposición permanente a la intemperie, lo que genera desgaste en superficies, cubiertas, cerramientos, graderías y dotaciones, y demanda acciones periódicas de conservación. El suministro de materiales para este sector respalda las labores de mantenimiento de los escenarios deportivos urbanos y rurales del municipio, garantizando su funcionalidad y condiciones adecuadas de uso, en concordancia con el servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.

GOBIERNO TERRITORIAL — Programas 4502003 "Salón comunal adecuado" y 4599016 "Sedes mantenidas"

La infraestructura comunitaria e institucional del municipio, representada en los salones comunales y en las sedes de la Administración Municipal, es fundamental para el ejercicio de la participación ciudadana, el fortalecimiento organizativo de las comunidades y la adecuada prestación de las funciones administrativas y de gobierno. Estos inmuebles requieren intervenciones periódicas de adecuación, mantenimiento y conservación derivadas del uso continuo y del deterioro propio de sus elementos constructivos. El suministro de materiales para este sector permite atender la adecuación de los salones comunales de las veredas y el mantenimiento de las sedes municipales, contribuyendo a preservar espacios funcionales y en condiciones dignas, en concordancia con los productos de salón comunal adecuado y sedes mantenidas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

CULTURA — Programa 3301090 "Centros culturales adecuados"

Los espacios destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas del municipio son escenarios esenciales para la promoción, el acceso y la salvaguarda del patrimonio cultural y para el fortalecimiento de las expresiones artísticas de la comunidad. La infraestructura cultural, dado su uso permanente y el deterioro asociado al paso del tiempo y a las condiciones ambientales, requiere labores continuas de adecuación y conservación que garanticen su funcionalidad y seguridad. El suministro de materiales para este sector respalda las intervenciones de adecuación y mantenimiento de los centros culturales del municipio, en concordancia con el producto de centros culturales adecuados contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.

El contratista deberá suministrar bajo demanda del servicio en modalidad de **bolsa de recursos hasta agotar el monto**, de manera oportuna y conforme a los requerimientos que realice la Administración Municipal, los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura fisica de los diferntes sectores de inversión del PDM, incluyendo entre otros: cemento, arena, grava, bloques, ladrillos, hierro, materiales para cubiertas, pintura, herramientas menores, tuberías y accesorios para redes hidráulicas y sanitarias, accesorios eléctricos, elementos de fijación, productos de ferretería y demás insumos relacionados con actividades locativas.

El suministro se realizará de manera **PARCIAL**, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor designado por la entidad. Los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas en el mercado y en la normatividad vigente.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los materiales solicitados y realizar la entrega en el lugar que indique la Administración Municipal dentro de la jurisdicción del municipio de Granada, Antioquia, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el adecuado mantenimiento de la infraestructura física de los diferentes sectores de inversión del PDM.

2.2. Condiciones de entrega:

1- Ubicaciones:

UBICACION	HORARIO	COORDENADA LATITUD	COORDENADA LONGITUD
Bodega municipal, dirección: Zona urbana -	L-MA-J-V-S 8 AM- 2 PM	6.145156°	-75.186491°

2- El suministro se realizará mediante **CUATRO (4) ENTREGAS PARCIALES**, las cuales serán programadas de acuerdo con las necesidades del proyecto y conforme a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, las entregas parciales podrán se programadas para entrega en diferentes direcciones de entrega en un mismo pedido
3- Tiempos de entrega: Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra con un (tiempo máximo de entrega: 5 días hábiles).

2.3. Especificaciones técnicas

El presente proceso contractual tiene por objeto el suministro bajo demanda de materiales de construcción, eléctricos, cerramientos, hidrosanitarios y de acabados, destinados al mantenimiento de la infraestructura educativa, deportiva, cultural, y vial del municipio de Granada – Antioquia, de conformidad con las cantidades y características definidas en el presupuesto anexo.

El valor del contrato incluye el suministro, transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, los cuales deberán ser entregados en los puntos de entrega indicados de acuerdo a programación dad por la supervisión, sin que esto genere costos adicionales para la entidad. El contratista deberá garantizar que los materiales lleguen en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y sin presentar daños, deterioro o alteraciones en su calidad.

El suministro se realizará mediante **CUATRO (4) ENTREGAS PARCIALES**, las cuales serán programadas de acuerdo con las necesidades del proyecto y conforme a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. En este sentido, los despachos de materiales se efectuarán contra pedido, de acuerdo con las cantidades y tipos de insumos solicitados por la supervisión, quien verificará la correspondencia entre lo solicitado, lo entregado y lo establecido en el presupuesto del contrato.

En cuanto a las condiciones técnicas, todos los materiales suministrados deberán cumplir con estándares de calidad para uso institucional, ser nuevos, originales, sin uso previo y contar con las certificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normativa vigente en Colombia. Para el caso de materiales eléctricos, estos deberán cumplir con los lineamientos del RETIE y, cuando aplique, con normas técnicas como NTC o certificaciones de producto. Los materiales hidrosanitarios deberán cumplir con estándares de calidad que garanticen su durabilidad, resistencia y adecuado funcionamiento, preferiblemente con certificaciones de cumplimiento de normas técnicas colombianas. Los materiales de construcción y acabados deberán presentar condiciones adecuadas de resistencia, adherencia y desempeño, acordes con su uso en infraestructura pública.

De manera específica, las luminarias deberán ser tipo LED de alta eficiencia, con vida útil prolongada y, en el caso de luminarias solares, deberán contar con panel integrado, batería de respaldo y protección contra condiciones ambientales. Los cables eléctricos deberán ser de cobre, con aislamiento adecuado según su uso y cumplir con las normas técnicas aplicables; en el caso de cableado expuesto, se deberá garantizar que sea de tipo encauchetado o antivandálico. Las tuberías eléctricas metálicas (EMT e IMC) deberán cumplir con especificaciones de resistencia mecánica y protección contra la corrosión, y los accesorios deberán ser compatibles con los sistemas instalados. Los elementos hidrosanitarios deberán ser de materiales resistentes al uso continuo y a la humedad, mientras que los productos de pintura deberán ser de buena calidad, con adecuado cubrimiento, adherencia y durabilidad.

Suministro de materiales para la construcción de vías deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes del INVIAS, así como con las normas NTC aplicables y la normativa de obligatorio cumplimiento establecida en el marco colombiano. Todos los materiales (agregados pétreos, asfaltos, suelos estabilizados, entre otros) deberán ser de primera calidad, provenientes de fuentes aprobadas y contar con los respectivos certificados de conformidad y ensayos de laboratorio que garanticen el cumplimiento de los requisitos físicos, mecánicos y granulométricos exigidos.

El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales suministrados mediante una garantía mínima de calidad, a partir de la entrega de certificado de calidad de los mismos, sin perjuicio de las garantías comerciales ofrecidas por los fabricantes. Durante este período, el contratista deberá responder por defectos de fabricación, mala calidad de los materiales o fallas en su funcionamiento, obligándose a realizar la reposición de los elementos que presenten dichas condiciones sin costo adicional para la entidad.

En todo caso, la supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y las condiciones de entrega, pudiendo rechazar aquellos insumos que no cumplan con los requisitos establecidos. El contratista deberá reemplazar oportunamente los materiales rechazados, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
30	13	0000	Productos de construcción estructural
30	15	0000	Materiales de acabado exterior
30	16	0000	Materiales de acabado interior
30	18	0000	Plomería
30	26	0000	Materiales estructurales
31	21	0000	Pinturas e imprimaciones y acabados
39	12	0000	Equipos y componentes y suministros eléctricos
39	10	0000	Lámparas y bombillas y componentes de lámparas
31	31	0000	Conjuntos de tuberías fabricados.

2.5. Partes

Municipio de Granada y la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.

2.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de TRES (03) meses o hasta agotar recursos, sin exceder 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.1. Lugar

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en el Municipio de Granada, Antioquia

Puntos de entrega:

UBICACIÓN	HORARIO	COORDENADA LATITUD	COORDENADA LONGITUD
Bodega municipal, dirección: Zona urbana -	L-MA-J-V-S 8 AM- 2 PM	6.145156°	-75.186491°

Obligaciones de las partes

1.1.1.Obligaciones específicas del contratista o proveedores.

El contratista se obliga para con el Municipio de Granada, Antioquia, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, el estudio previo, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio de Granada.
2. Adelantar los procedimientos de contratación necesarios para garantizar el suministro de materiales destinados al mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura educativa, deportiva, cultural y vial del Municipio, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo de contrato interadministrativo.
6. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y con las normas técnicas colombianas y demás reglamentación vigente que les resulte aplicable.
7. Realizar el suministro de los materiales de manera parcial, de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y las necesidades de la Administración Municipal.
8. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los materiales solicitados dentro de los plazos establecidos por el supervisor, evitando retrasos que afecten la ejecución de las actividades de mantenimiento.
9. Entregar los materiales en los sitios que indique el Municipio de Granada dentro de su jurisdicción, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás gastos necesarios para su correcta entrega, salvo que se establezca una condición diferente en el contrato.
10. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier material que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de especificaciones o que no corresponda a las características solicitadas.
11. Garantizar la trazabilidad de las adquisiciones realizadas, conservando y poniendo a disposición del supervisor la documentación relacionada con los procesos de selección, órdenes de compra, facturas, remisiones, certificados de calidad y demás soportes que evidencien la correcta ejecución del contrato.
12. Administrar los recursos entregados por el Municipio exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, garantizando su adecuada destinación y manejo conforme a las normas presupuestales, contables y financieras aplicables.
13. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y contables que sean requeridos por el supervisor, con la periodicidad establecida en el contrato, acompañados de los respectivos soportes.
14. Mantener actualizado el control de las cantidades de materiales suministrados, los saldos disponibles y la ejecución presupuestal, facilitando el seguimiento por parte del supervisor.
15. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio de Granada, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
16. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato cuando haya lugar.
17. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y transporte de los materiales hasta el momento de su entrega.
18. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para mitigar los riesgos identificados.
19. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor dentro de los términos establecidos.
20. Abstenerse de realizar modificaciones al alcance, cantidades o características de los suministros sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
21. Rendir al finalizar el contrato un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañado de la relación detallada de los materiales suministrados, los soportes correspondientes y la información necesaria para la liquidación del contrato.

22. Presentar para aprobación del Municipio las garantías contractuales dentro del término de tres (3) días, así como las modificaciones o ampliaciones que se requieran con ocasión de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o reinicios del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
23. Efectuar a nombre del MUNICIPIO DE GRANADA, todas las estampillas, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
24. Aperturar una cuenta independiente para el manejo de los recursos administrar.
25. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que se generen.
26. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto.

1.1.2.Obligaciones de la entidad contratante

El Municipio de Granada, Antioquia, se obliga a:

1. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
3. impartiendo las instrucciones y recomendaciones necesarias para su correcta ejecución.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
5. Formular oportunamente los requerimientos de suministro de materiales, indicando las especificaciones técnicas, cantidades, lugares de entrega y demás condiciones necesarias para atender las necesidades del Municipio.
6. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos.
7. Verificar que los materiales suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el contrato, dejando constancia de su recibo a satisfacción cuando haya lugar.
8. Tramitar y efectuar los desembolsos pactados en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los informes y soportes exigidos y el cumplimiento de los requisitos para el pago.
9. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar, de manera coordinada, las medidas necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
10. Resolver de manera oportuna las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato.
11. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, prórroga, recibo, terminación y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.
12. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
13. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas y adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
14. Garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar los trámites administrativos necesarios para respaldar la ejecución del contrato.

15. Velar por la correcta destinación de los recursos públicos comprometidos en el contrato, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de las cláusulas contractuales.
17. Liquidar el contrato.
18. Verificar y aprobar las pólizas que suscriba el contratista y exigir la actualización de las mismas.

1.1.3.Obligaciones conjuntas de las partes

El Municipio de Granada, Antioquia, y el contratista se comprometen a cumplir juntamente con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando este la requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)
e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

También el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del sector Administrativo de Planeación Nacional, referente a los contratos en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Es importante precisar que, en los contratos interadministrativos, si bien por la naturaleza jurídica de esta no es pertinente identificar la oferta más favorable ni señalar los factores de selección, se debe tomar en consideración elementos que permiten determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otras de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

Para seleccionar el contratista, éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

Ahora, en relación con la entidad con la que se pretende realizar el contrato interadministrativo se precisa que la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE. con NIT, 800105497-0 es una es una empresa industrial y comercial del estado (EICE), de orden municipal descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y conforme a sus estatutos, se encuentra en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional, conforme al acuerdo municipal de 1988.

De acuerdo con sus estatutos, la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ desarrolla actividades relacionadas con la ejecución de proyectos, **el suministro de bienes**, la administración de recursos y demás actividades propias de su objeto institucional, encontrándose facultada para celebrar contratos con entidades estatales para el cumplimiento de fines públicos.

El objeto del presente contrato, consistente en el suministro de materiales para el mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura educativa, deportiva, cultural y vial del Municipio de Granada, Antioquia, guarda relación directa con el objeto y las competencias de la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, la cual cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

La celebración del presente contrato interadministrativo materializa los principios de coordinación, colaboración y concurrencia entre entidades públicas, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, permitiendo la articulación institucional para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción del interés general y la ejecución eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, se precisa que la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, desarrolla actividades en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional, de conformidad con sus estatutos. En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo deberá observar las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, verificando que las

obligaciones a ejecutar se encuentren comprendidas dentro de su objeto legal y que la contratación directa resulte procedente conforme al marco normativo aplicable.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, se concluye que la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo es la procedente para el presente proceso de contratación.

Según Concepto 4201713000004118 de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta 'por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2 de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) son entidades estatales descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creadas por la ley o autorizadas por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, se exceptúan de dicha regla aquellas entidades que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o que actúen en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En el presente caso, la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal de 1988. De conformidad con sus estatutos, desarrolla actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, razón por la cual su régimen contractual corresponde al previsto para este tipo de entidades, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que regulan la contratación entre entidades estatales cuando actúa como contratista dentro de un contrato interadministrativo.

En consecuencia, la celebración del presente Contrato Interadministrativo encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de un contrato celebrado entre dos entidades estatales y las obligaciones asumidas por la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ guardan relación directa con su objeto legal y estatutario.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Análisis del sector.

Económico: El presente proceso de contratación se enmarca en el sector de la construcción y el suministro de materiales para obras de mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructura pública, comprendiendo el abastecimiento de insumos requeridos para la conservación de la infraestructura educativa, deportiva, cultural y vial del Municipio de Granada, Antioquia.

El suministro oportuno de materiales constituye un componente esencial para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública, permitiendo atender las necesidades que se presentan durante la vigencia fiscal y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

La demanda de materiales de construcción presenta variaciones permanentes derivadas de factores como el comportamiento del mercado, la disponibilidad de materias primas, los costos de transporte, la inflación, la oferta de proveedores y las condiciones económicas nacionales, razón por la cual resulta necesario contar con un mecanismo contractual que permita atender oportunamente los requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato.

Institucional: El Municipio de Granada tiene a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios educativos, deportivos, culturales y al funcionamiento de la red vial municipal, actividades que demandan el suministro permanente de materiales para atender reparaciones, adecuaciones y obras menores.

Con el propósito de garantizar la eficiencia administrativa, la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención oportuna de las necesidades identificadas, el Municipio considera procedente celebrar un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, entidad estatal que cuenta con capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera para adelantar la adquisición y suministro de los materiales requeridos.

La EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya naturaleza jurídica y objeto institucional le permiten desarrollar actividades relacionadas con la adquisición y suministro de bienes, así como ejecutar contratos con entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales.

4.2. Análisis de la demanda.

El Municipio de Granada requiere disponer de materiales para atender de manera continua las necesidades de mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura educativa, deportiva,

cultural y vial, las cuales se presentan de forma permanente como consecuencia del uso de las edificaciones, el deterioro natural de los materiales, las condiciones climáticas y las necesidades de conservación de los bienes públicos.

La celebración del presente Contrato Interadministrativo permitirá atender estos requerimientos de manera oportuna, evitando interrupciones en las actividades de mantenimiento y garantizando la disponibilidad de materiales cuando las dependencias responsables los requieran.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
87-214	Mantenimiento adecuación bajo la modalidad de precios unitarios del centro de desarrollo infantil, ubicado en la sede A de la institución Educativa Jorge Gómez Gómez INEJAGO del municipio de Granada.	$194.759.306
094-2018	Proyecto de construcción de adecuaciones locativas en el Coliseo del Municipio de Granada.	$788.643.449
092-2019	Aunar esfuerzos para la construcción del Centro de vida adulto mayor en el Municipio de Granada Antioquia.	$1.868.000.000
143-2022	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura del equipamiento perteneciente a la Alcaldía de Granada Antioquia,	$126.189.000
101-2023	convenio interadministrativo de administración delegada para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la casa de la cultura del municipio de Granada – Antioquia.	$1.540.200.000

4.3. Análisis de la oferta.

En el mercado nacional y regional existe una amplia oferta de fabricantes, distribuidores y comercializadores de materiales de construcción, ferretería, elementos eléctricos, hidráulicos, metálicos y demás insumos necesarios para el mantenimiento de infraestructura pública.

La EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, en desarrollo de su régimen contractual y de su capacidad administrativa, podrá adelantar los procesos de selección y adquisición de dichos materiales, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía,

responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, obteniendo las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio para el Municipio de Granada.

4.4. Resultado y conclusión del Análisis del Sector.

El Contrato Interadministrativo constituye un mecanismo idóneo para alcanzar los fines estatales, toda vez que permite la articulación entre entidades públicas, optimiza los recursos administrativos, fortalece la gestión institucional y garantiza una adecuada ejecución del objeto contractual.

Así mismo, la contratación con la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ con NIT, 800105497-0, se sustenta en su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su experiencia administrativa y operativa, así como en la capacidad para gestionar el suministro de materiales requeridos por el Municipio de Granada, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

4.5. Plazo para la ejecución.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de TRES (03) meses o hasta agotar recursos, sin exceder 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($115.198.000)**.** INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y estampillas municipales. El presupuesto es el asignado, posterior a los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a la disponibilidad presupuestal:

Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del proyecto, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el correcto desarrollo del objeto. Por lo cual se acordará unos honorarios del 4% más IVA de los recursos del proyecto que tendrá derecho el MANDATARIO.

4.7. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez analizadas y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de éstos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

PRESUPUESTO

N°	Insumo	Tipo	Unidad	Precio unitario final (COP)
1	Luminaria LED 18W interior	Eléctrico	unidad	$33,040
2	Reflector LED exterior 100W	Eléctrico	unidad	$112,100
3	Luminaria LED solar exterior panel integrado	Eléctrico	unidad	$377,600
4	Interruptor sencillo	Eléctrico	unidad	$10,030
5	Interruptor doble	Eléctrico	unidad	$11,210
6	Tomacorriente 15 amperios	Eléctrico	unidad	$18,762
7	Conector resorte rojo	Eléctrico	unidad	$413
8	Conector 10 - 10	Eléctrico	unidad	$8,260
9	Caja troquelada 12x12	Eléctrico	unidad	$19,116
10	Terminales EMT 1/2	Eléctrico	unidad	$2,360
11	Terminales EMT 3/4	Eléctrico	unidad	$2,714
12	Caja eléctrica 2x4	Eléctrico	unidad	$3,540
13	Cable THHN #12	Eléctrico	metro	$4,484
14	Cable THHN #14	Eléctrico	metro	$3,422
15	Cable encauchetado antivandálico 2x12	Eléctrico	metro	$13,570
16	Cable encauchetado antivandálico 2x14	Eléctrico	metro	$10,620
17	Tubería PVC conduit 1/2	Eléctrico	unidad	$10,030
18	Tubería EMT 1/2	Eléctrico	unidad	$21,240
19	Tubería EMT 3/4	Eléctrico	unidad	$28,320
20	Tubería IMC 1/2	Eléctrico	unidad	$37,760
21	Tubería IMC 3/4	Eléctrico	unidad	$53,100
22	Curva PVC conduit	Eléctrico	unidad	$3,304
23	Curva EMT 90°	Eléctrico	unidad	$7,670
24	llegada a caja EMT 1/2	Eléctrico	unidad	$3,304
25	llegada a caja EMT 3/4	Eléctrico	unidad	$3,304
26	Unión EMT 1/2	Eléctrico	unidad	$3,304
27	Unión EMT 3/4	Eléctrico	unidad	$3,304
28	Plafon tipo soket	Eléctrico	unidad	$15,222
29	Bombillo led 20 w	Eléctrico	unidad	$12,862
30	Abrazadera EMT	Eléctrico	unidad	$1,777
31	Tubo led T8 de 18 W	Eléctrico	unidad	$10,502
32	Cinta aislante 15m	Eléctrico	unidad	$6,962
33	Breaker 1x20	Eléctrico	unidad	$29,500
34	Pintura vinilo interior tipo 1 BLANCO	Acabados	CUÑETE	$507,400

N°	Insumo	Tipo	Unidad	Precio unitario final (COP)
35	Pintura vinilo exterior BLANCO	Acabados	CUÑETE	$708,000
36	Estuco Exterior 30kg	Acabados	UND	$289,100
37	Pintura tipo esmalte	Acabados	galón	$118,000
38	Pintura Tráfico y Demarcación Amarillo	Acabados	galón	$207,680
39	Pintura Tráfico y Demarcación Blanco	Acabados	galón	$207,680
40	Micro esferas Reflectivas Drop On Estándar 5 Kilos	Acabados	Tarro 5K	$162,840
41	Tuberia Novafort tramos 6.5 m PVC 24"	Civil	Unidad	$2,950,000
42	Tuberia Novafort tramos 6.5 m PVC 36"	Civil	Unidad	$11,939,084
43	Sellador acrílico	Acabados	galón	$53,100
44	Rodillo pintura	Acabados	unidad	$14,514
45	Brocha 3"	Acabados	unidad	$7,670
46	Lija para muro	Acabados	unidad	$1,770
47	Thinner	Acabados	galón	$28,320
48	Bandeja para Pintar 9"	Acabados	Unidad	$9,322
49	Cemento gris	Acabados	bulto	$39,530
50	Arena de concreto	civil	m3	$153,400
51	Grava	Acabados	Latas	$6,372
52	Sanitario completo	Hidrosanitario	unidad	$389,400
53	Lavamanos	Hidrosanitario	unidad	$112,100
54	Llave lavamanos	Hidrosanitario	unidad	$33,040
55	Acople de lavamanos 1/2 * 1/2	Hidrosanitario	unidad	$4,720
56	Valcula plastica reguladora de presión de 1/2	Hidrosanitario	unidad	$12,862
57	Acople de lavamanos 1/2 * 7/8	Hidrosanitario	unidad	$5,310
58	Llave terminal roscada (jardinera)	Hidrosanitario	unidad	$31,742
59	Sifón lavamanos	Hidrosanitario	unidad	$14,160
60	Tubería PVC sanitario 2"	Hidrosanitario	unidad	$28,320
61	Tubería PVC presión 1/2	Hidrosanitario	unidad	$17,700
62	Codo PVC presión	Hidrosanitario	unidad	$2,596
63	Soldadura PVC 1/16	Hidrosanitario	unidad	$62,422
64	Tanque sanitario	Hidrosanitario	unidad	$141,600
65	Teja fibrocemento	Cubierta	unidad	$49,560
66	Caballete fibrocemento	Cubierta	unidad	$33,040
67	Cerraduras de sobreponer	Metalicas	unidad	$59,000

N°	Insumo	Tipo	Unidad	Precio unitario final (COP)
68	Amarre Teja Tapa Metalica 26cm x 100	Cubierta	unidad	$50,622
69	Canal PVC aguas lluvias	Cubierta	metro	$25,960
70	Bajante PVC aguas lluvias 4"	Cubierta	metro	$21,240
71	Puerta con reja 0,90 x 2,10	Cerramientos	Unidad	$1,364,882
72	Ventana con reja 1,40 x 1,10	Cerramientos	Unidad	$758,268
73	Triturado 3/4	civil	M3	$171,100
74	Ladrillo Adobe de Arcilla 10x20x40 cms	Civil	Unidad	$3,540
75	Enchape Antideslizante 1,8 m²/caja	Acabados	Unidad	$169,062
76	Pega ceramica 25kg	Acabados	Unidad	$61,360
77	Pintura Anticorrosivo x Galón	Acabados	Galon	$92,630
78	Sanitario laguna 4,8 litros	Hidrosanitario	Unidad	$428,141
79	Varilla Corrugada 3/8" x 6m	Aceros estructurales	unidad	$20,650
80	Varilla Corrugada 1/2" x 6m	Aceros estructurales	unidad	$33,040
81	Malla Electrosoldada 6x2.35m, hueco 15x15cm, Ø4.0mm	Aceros estructurales	unidad	$116,820
82	Tubería Metálica Rectangular 80x40, espesor 2mm x 6m	Aceros estructurales	unidad	$392,159
83	Malla Eslabonada hueco 2"x2" Cal.14 interior/10 exterior, recubierta en PVC verde	Cerramientos	unidad	$817,122
84	LED SOLAR	Eléctrico	unidad	$1,156,400
85	Tubería alcantarillado en concreto 24"	Civil	unidad	$377,600
86	Sika® Primer-3N 250ml	Acabados	unidad	$236,000
87	Sikaflex®-1A Plus (poliuretano) 300 ml	Acabados	unidad	$70,800
88	Lámina de Superboard 4mm	Cubierta	unidad	$49,442
89	Pintura vinilo interior VINILTEX COLOR	Acabados	CUÑETE	$519,200
90	Pintura vinilo exterior tipo Koraza COLOR	Acabados	CUÑETE	$731,600
91	Pintura vinilo interior VINILTEX COLOR	Acabados	GALON	$147,500
92	Pintura vinilo exterior tipo Koraza COLOR	Acabados	GALON	$212,400
93	Pintura vinilo interior VINILTEX BLANCO	Acabados	GALON	$118,000
94	Pintura vinilo exterior tipo Koraza BLANCO	Acabados	GALON	$165,200
95	Pintura vinilo interior TIPO 1 (CIELOS) BLANCO	Acabados	GALON	$68,322
96	Estuco Interior 25kg	Acabados	UND	$42,480

N°	Insumo	Tipo	Unidad	Precio unitario final (COP)
97	Pintura vinilo interior TIPO 1 (CIELOS) BLANCO	Acabados	CUÑETE	$377,600
98	Trampa de grasas 80x40x35	Hidrosanitario	UND	$1,416,000
99	Hito Vial 75 cm	Cerramientos	UND	$46,020
100	Estacón Inmunizado 10cm x 2.50m	Cerramientos	UND	$70,800
101	Alambre De Puas C14.5 x 500m	Cerramientos	UND	$354,000
102	Perfil C Gr50 100 x 50 x 2.0mm x 6m	Metalicas	UND	$147,500
103	Tubo Rectangular 80 x 40 x 2mm x 6m	Metalicas	UND	$141,600
104	Tubo Rectangular 90 x 50 x 2.0mm x 6m Estructural Hr50	Metalicas	UND	$277,300

SUBTOTAL **$30,536,420**

NOTAS:

1. Si por necesidad de la entidad se requiere suministros no contemplado en la presente lista, mediante aprobación del supervisor del contrato previo a cotización se podría incorporar al proceso suministros de bienes adicionales.
2. El presupuesto se establece tipo bolsa o por monto agotable, es decir, que lo que se busca es poder hacer los pedidos a demanda, conforme a las necesidades que se vayan presentando en la entidad.
3. **Ubicación DE ENTREGA**

UBICACION	HORARIO	COORDENADA LATITUD	COORDENADA LONGITUD
Bodega municipal, dirección: Zona urbana -	L-MA-J-V-S 8 AM- 2 PM	6.145156°	-75.186491°

4. El suministro se realizará mediante **CUATRO (4) ENTREGAS PARCIALES**, las cuales serán programadas de acuerdo con las necesidades del proyecto y conforme a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, las entregas parciales podrán se programadas para entrega en diferentes direcciones de entrega en un mismo pedido
5. Tiempos de entrega: Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra con un (tiempo máximo de entrega: 5 días hábiles).

RECURSO POR ADMINISTRAR	**$109.963.727**
VALOR TOTAL HONORARIOS 4% - IVA	**$5.234.273**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$115.198.000**

4.8. Forma de pago o desembolso de los recursos

Una vez firmada el acta de inicio, el Municipio de Granada, Antioquia, desembolsara el valor del recursos a administrar cuyo monto asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($109.963.727)**,a la cuenta de manejo del contrato que apertura la EAG para la administración del recurso, a su vez la EAG administrara el recurso y realizara el pago de los recursos a administrar de acuerdo a las entregas efectivamente recibidas por la supervisión.

Los honorarios por la administración y gestión contractual de la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.234.273), IVA incluido**, serán reconocidos y pagados al final de la ejecución del contrato previo informe final de ejecución conforme a los suministros efectivamente realizados.

Para el pago de honorarios, la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ deberá presentar:

- Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución.
- Acta de entrega de los materiales suministrados.
- Factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte aplicable.
- Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por el Municipio de Granada para efectuar el pago

Los pagos se realizarán con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y registro presupuestal (RP) que respalde el contrato, dentro de los plazos establecidos por la entidad

4.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 00 000368-CDP 00 000389-CDP 00 000471
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.22.01 Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media. 2.3.2.02.02.006.24.02 Infraestructura Red Vial Regional. 2.3.2.02.02.006.33.01 Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos. 2.3.2.02.02.006.43.01 Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte.

	2.3.2.02.02.006.45.02 Fortalecimiento Del Buen Gobierno Para El Respeto Y Garantía De Los Derechos Humanos. 2.3.2.02.02.006.22.01 Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media. 2.3.2.02.02.006.21.02 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recurso: 1.3.3.11.06.1 - R.B. DONACIÓN - ISAGEN. 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN. 1.3.3.8.03 - R.B. SGP PROPÓSITO GENERAL PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION. 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. 1.2.4.3.04 - SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6. 1.2.4.3.03 - SGP PROPÓSITO GENERAL PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION. 1.2.3.1.05 IMPUESTO POR EL ALUMBRADO PUBLICO

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal y la organización administrativa de las entidades públicas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, disponiendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones mediante la colaboración y coordinación entre las entidades estatales para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse y celebrar convenios o contratos interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, procurando una gestión pública más eficiente y el adecuado cumplimiento de sus competencias.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal de

contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales, estableciendo las condiciones para su procedencia.

La EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal de 1988, cuya naturaleza jurídica corresponde a una entidad estatal descentralizada por servicios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, se exceptúan aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Conforme a sus estatutos, la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ** desarrolla actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, encontrándose facultada para celebrar contratos con entidades públicas y privadas, así como para desarrollar actividades relacionadas con el suministro de bienes, la ejecución de proyectos y la prestación de servicios comprendidos dentro de su objeto institucional.

En el presente caso, el objeto del contrato consiste en el **CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI" EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA,** actividad que guarda relación directa con el objeto estatutario de la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, entidad que cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, técnica, operativa y financiera para desarrollar las obligaciones derivadas del presente contrato.

La celebración del presente Contrato Interadministrativo permite fortalecer la coordinación y colaboración entre entidades estatales, optimizando la gestión administrativa y garantizando la adquisición oportuna de los materiales requeridos para atender las necesidades de mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura pública del Municipio de Granada, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la eficiente prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

En consecuencia, una vez verificada la naturaleza jurídica de las partes, la correspondencia entre el objeto contractual y el objeto estatutario de la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 4 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones aplicables, se concluye que la Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo constituye la modalidad de selección procedente para satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Granada, Antioquia.

Así mismo, el presente proceso contractual se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad consagrados en la **Ley 80 de 1993**, así como de los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, orientando todas las actuaciones al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada inversión de los recursos públicos.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No.	Etapa	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Precontractual	Planeación	Errores en especificaciones técnicas	Definición incorrecta de cantidades o especificaciones de materiales requeridos.	Baja	Medio	Bajo-Medio	Entidad	Revisión técnica previa de las necesidades por parte de la dependencia responsable.
2	Contractual	Cumplimiento	Incumplimiento en la entrega de materiales	El contratista no entrega los materiales en los tiempos establecidos.	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente del contrato y exigencia de garantía de cumplimiento.
3	Contractual	Calidad	Suministro de materiales de baja calidad	Los materiales entregados no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación de calidad al momento de la entrega y aplicación del amparo de calidad.
4	Contractual	Mercado	Variación de precios de materiales	Incremento en el precio de materiales de construcción durante la ejecución del contrato.	Media	Medio	Medio	Contratista	Estudio previo de mercado y responsabilidad del proponente sobre su oferta.
5	Contractual	Logístico	Demoras en transporte o entrega	Retrasos en el transporte o logística para el suministro de materiales.	Baja	Medio	Bajo-Medio	Contratista	Planificación logística adecuada y coordinación con el supervisor del contrato.
6	Contractual	Operativo	Daños en materiales durante transporte	Deterioro o daño de materiales antes de su entrega a la entidad.	Baja	Medio	Bajo-Medio	Contratista	Embalaje adecuado, transporte seguro y verificación en la entrega.

7	Contractual	Administrativo	Demoras en pagos	Retrasos en trámites administrativos para el pago al contratista.	Baja	Medio	Bajo-Medio	Entidad	Gestión oportuna de actas, facturación y trámites presupuestales.
8	Postcontractual	Externo	Eventos imprevistos	Situaciones externas como emergencias o problemas de orden público que afecten el contrato.	Baja	Alto	Medio	Compartido	Aplicación de medidas contractuales y coordinación entre las partes.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Secretaría de Obras Públicas no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías tratándose de Convenios Interadministrativos, es facultativo del Municipio de Granada, proceder con su exigencia.

Dado que el pago de los recursos a administrar se deberá adelantar previo visto bueno de la supervisión, para el presente proceso de prescindirá la la solicitud de pólizas.

Sin embargo, para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la EAG, en su calidad de administradora de los recursos, deberá exigir a los contratistas derivados para la ejecución material de las obras amparar la ejecución del contrato con la suscripción de las siguientes garantías, en las cuales AL MOMENTO DE SUSCRIPCION deberá ser asegurado y Beneficiario el MUNICIPIO DE GRANADA 890983728-1:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en caso de no liquidarse en el término de 6 meses se deberá ampliar la vigencia hasta fecha de liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo final de los suministros.

La garantía deberá ser presentada por el contratista dentro del término establecido por la entidad y deberá ser aprobada por el Municipio de Granada, Antioquia, como requisito para la ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

9. LICENCIAS Y PERMISOS

Para la ejecución del contrato no se requiere la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o diseños especiales, en tanto se trata de la adquisición de bienes de consumo de uso común.

10. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS u otro funcionario de la dependencia, delegado por ésta, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Granada, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, de no realizarse liquidación bilateral se procederá con liquidación unilateral dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Las partes acuerdan que expresamente en el evento de no efectuarse una liquidación bilateral, solo el MUNICIPIO podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Por tratarse de un contrato interadministrativo, tal y como lo establece el estatuto general de contratación, se prescindirá del uso de cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común.

13. IMPOSICIÓN DE MULTAS

Las siguientes situaciones serán objeto de imposición de multas por parte de la Entidad Estatal:
Incumplimiento parcial: Cuando el contratista no cumpla con alguno de los entregables, actividades o especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato, en la forma, calidad o en los tiempos estipulados.

Incumplimiento total: Cuando el contratista omita totalmente el cumplimiento de una o más obligaciones esenciales establecidas en el contrato, afectando el desarrollo adecuado del proyecto o la consecución de sus objetivos.

Retrasos injustificados: Cuando el contratista, sin causa justificada, incurra en retrasos en la ejecución de las actividades programadas, que afecten el cronograma general del proyecto y la entrega final en los tiempos acordados.

La imposición de multas no exime al contratista de la obligación de cumplir con las obligaciones contractuales, ni limita el derecho de la Entidad Estatal a hacer efectivas las garantías o a dar por terminado el contrato en caso de incumplimientos graves o reiterados.

Las multas impuestas en virtud de la presente cláusula son de carácter ejecutorio y no requieren del consentimiento del contratista para ser aplicadas. La Entidad Estatal podrá hacerlas efectivas mediante el descuento en los pagos pendientes o a través de la ejecución de la garantía de cumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente en contratación pública.

Esta cláusula permite que la Entidad Estatal ejerza control sobre el cumplimiento del contrato, incentivando al contratista a cumplir de manera eficiente y oportuna, bajo la premisa de que cualquier incumplimiento parcial o total será sancionado de acuerdo con los términos aquí establecidos.

Parágrafo 01: Valor: La multa será equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento hasta el límite del 10% del valor total del contrato. Este porcentaje podrá ajustarse en función de la magnitud del incumplimiento y los efectos ocasionados. Tope máximo: En ningún caso, el monto acumulado de las multas podrá exceder el 10% del valor total del contrato. Alcanzado este límite, la Entidad Estatal podrá optar por la terminación unilateral del contrato, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 02: Para la imposición de multas la entidad dará cumplimiento al procedimiento indicado en ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

DURACIÓN	TRES (03) meses o hasta agotar recursos, sin exceder 31 de diciembre de 2026.
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$18.250.000,00 CDP 0389 del 03 de agosto de 2026. $91.948.000,00 CDP 0368 del 11 de julio de 2026. $5.000.000,00 CDP 0471 del 05 de septiembre de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.22.01 Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media. 2.3.2.02.02.006.24.02 Infraestructura Red Vial Regional. 2.3.2.02.02.006.33.01 Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos. 2.3.2.02.02.006.43.01 Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte. 2.3.2.02.02.006.45.02 Fortalecimiento Del Buen Gobierno Para El Respeto Y Garantía De Los Derechos Humanos. 2.3.2.02.02.006.22.01 Calidad, Cobertura Y Fortalecimiento De La Educación Inicial, Prescolar, Básica Y Media 2.3.2.02.02.006.21.02 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
FORMA DE PAGO	Una vez firmada el acta de inicio, el Municipio de Granada, Antioquia, desembolsara el valor del recursos a administrar cuyo monto asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($109.963.727)**,a la cuenta de manejo del contrato que apertura la EAG para la administración del recurso, a su vez la EAG administrara el recurso y realizara

	el pago de los recursos a administrar de acuerdo a las entregas efectivamente recibidas por la supervisión. Los honorarios por la administración y gestión contractual de la EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.234.273), IVA incluido**, serán reconocidos y pagados al final de la ejecución del contrato previo informe final de ejecución conforme a los suministros efectivamente realizados.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	JULIANA QUINTERO GONZALEZ Firma: _____
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretaria de Obras Publicas
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1.017.203.793

Firmas:

Elaboró: Juliana Quintero Gonzalez Secretaria de Obras Públicas	**Revisó:** Jonnathan Montes Asesor jurídico, Contratista	**Aprobó:** Juliana Quintero Gonzalez Secretaria de Obras Públicas
Firma:	Firma:	Firma: